

PROPUESTA DE RÉGIMEN INTERNO ELECTORAL ASOCIACIÓN ACTUAL 360

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Régimen Interno Electoral tiene por objeto regular los procesos de elección, renovación y cese de los órganos de gobierno de la Asociación de Profesorado Universitario de Matemática Financiera y Actuarial y de Previsión Social, en adelante Asociación Actual 360, garantizando los principios de democracia interna, transparencia, igualdad, participación y pluralidad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Este régimen será de aplicación a todos los procesos electorales internos de la Asociación Actual 360, sin perjuicio de lo dispuesto en los Estatutos y en la normativa legal aplicable.

El proceso electoral se iniciará la Junta Directiva en las siguientes situaciones:

- a. Cuando expire el mandato del presidente, automáticamente se consideran cesados el resto de cargos de la Junta. Se inicia el proceso electoral de todos los cargos de la Junta Directiva para preservar la coherencia de la misma.
- b. Cuando expire el mandato de alguno de los siguientes cargos: Secretario, Vicepresidente, Vicepresidente-Tesorero y Vicepresidente-Relaciones institucionales de la Junta Directiva. En este caso, se inicia el proceso electoral para la elección del cargo cuyo mandato expire.
- c. Cuando cesen (antes de la expiración de su mandato) dos o más miembros de la Junta Directiva (excluidos los vocales). En este caso, se inicia el proceso electoral para la elección de los cargos ocupados por aquellas personas que han cesado en un plazo máximo de dos meses desde el cese del segundo miembro.

El proceso electoral se iniciará con la elección de los miembros de la Comisión Electoral mediante sorteo público organizado por la Junta Directiva según el artículo 4 del presente Reglamento.

Artículo 3. Principios electorales

Los procesos electorales se regirán por los principios de:

- Sufragio libre, igual, directo y secreto.

- Transparencia y publicidad del proceso.
- Neutralidad de los órganos electorales.
- Igualdad de oportunidades entre las candidaturas.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS ELECTORALES

Artículo 4. Comisión Electoral

Para cada proceso electoral se constituirá una Comisión Electoral, que será el órgano encargado de velar por la transparencia y legalidad del proceso.

1. Estará compuesta por tres miembros titulares de la Asociación y, al menos, tres miembros suplentes.
2. Ninguno de los miembros de la Comisión Electoral (ni titulares ni suplentes) podrá ser candidato/a. Si un miembro designado deseara presentarse a las elecciones, deberá renunciar a la Comisión de forma inmediata, asumiendo su puesto el suplente correspondiente.
3. La elección de los miembros de la Comisión Electoral y quién ostente el cargo de Presidente/a, y Secretario/a de la Comisión Electoral se realizará mediante sorteo público entre todas las personas asociadas que cumplan los requisitos. Este sorteo será organizado por la Junta Directiva antes de la convocatoria oficial de las elecciones

Artículo 5. Funciones de la Comisión Electoral

Corresponde a la Comisión Electoral:

- Convocar el proceso electoral conforme a este régimen.
- Aprobar y publicar el calendario electoral.
- Verificar el censo electoral.
- Proclamar candidaturas provisionales y definitivas.
- Resolver incidencias, reclamaciones y recursos electorales.
- Proclamar los resultados oficiales.

CAPÍTULO III. ELECTORES Y ELEGIBLES

Artículo 6. Derecho de sufragio activo

Tendrán derecho a voto todas las personas asociadas que estén al corriente de sus obligaciones y con una antigüedad mínima de tres meses, salvo que los Estatutos establezcan otro plazo.

Artículo 7. Derecho de sufragio pasivo

Podrán ser candidatos/as los/as socios/as que, además de cumplir los requisitos del artículo anterior, no estén incurso en causa legal o estatutaria de incompatibilidad.

CAPÍTULO IV. CANDIDATURAS

Artículo 8. Modalidad de candidaturas

Las candidaturas podrán presentarse de forma individual para cada cargo o en listas cerradas, según determine la convocatoria electoral.

Artículo 9. Presentación de candidaturas

1. Las candidaturas se presentarán por escrito ante la Comisión Electoral dentro del plazo establecido.
2. Deberán incluir la aceptación expresa de los/as candidatos/as.

Artículo 10. Proclamación de candidaturas

La Comisión Electoral publicará la lista de candidaturas provisionales, abrirá un plazo de subsanación y reclamaciones y, posteriormente, proclamará las candidaturas definitivas.

CAPÍTULO V. CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 11. Duración de la campaña

La campaña electoral tendrá una duración mínima de siete días y máxima de quince días.

Artículo 12. Medios de campaña

La Asociación garantizará a todas las candidaturas el acceso equitativo a los medios de comunicación internos y espacios comunes.

CAPÍTULO VI. VOTACIÓN

Artículo 13. Modalidades y forma de votación

1. El proceso de votación podrá realizarse mediante una de las siguientes modalidades, la cual deberá quedar explícitamente indicada en la convocatoria del proceso electoral:
 - **a) Votación en Asamblea General:** Se llevará a cabo durante la celebración de la Asamblea General convocada al efecto, pudiendo ser de carácter presencial, telemático o mixto. En este caso, la votación se realizará en el horario que se determine dentro del orden del día de la sesión.
 - **b) Votación telemática externa:** Se habilitará una plataforma de voto electrónico seguro durante un periodo determinado en el calendario electoral, permitiendo a los/as socios/as votar de forma remota sin necesidad de que el acto coincida con la celebración de la sesión de la Asamblea.
2. Sea cual sea la modalidad elegida, la Comisión Electoral deberá garantizar de forma fehaciente la identidad del votante, el carácter secreto, libre y directo del sufragio, así como la integridad de los resultados y la imposibilidad de duplicidad de votos.
3. En caso de optar por la votación telemática externa, la plataforma utilizada deberá permitir la emisión de un certificado o acta de escrutinio que sea validada por la Comisión Electoral para su presentación en la Asamblea donde se proclamen los resultados.

Artículo 14. Sistema de votación

1. Tanto si la votación es durante la Asamblea General o de forma telemática los miembros de la Comisión Electoral actuarán como Mesa Electoral, presidiendo y coordinando el desarrollo de la jornada de votación.
2. La elección se efectuará por mayoría simple de los votos válidamente emitidos, salvo que los Estatutos dispongan otra mayoría. En caso de que se presente una única candidatura, la Asamblea General podrá ratificarla por aclamación, si así lo decide la mayoría de los asistentes.

CAPÍTULO VII. ESCRUTINIO Y RESULTADOS

Artículo 15. Escrutinio

Finalizada la votación, la Comisión Electoral procederá al recuento público de los votos y levantará acta del resultado.

Artículo 16. Proclamación de electos/as

Serán proclamados/as electos/as los/as candidatos/as que hayan obtenido el mayor número de votos conforme al sistema establecido.

1. En caso de producirse un empate a votos entre dos o más candidaturas para un mismo cargo, la Mesa Electoral anunciará el resultado y procederá a realizar una segunda votación de manera inmediata en la misma Asamblea General. En esta segunda vuelta participarán únicamente las candidaturas que hayan resultado empatadas.
2. Si tras esta segunda votación se mantuviera el empate, la Comisión Electoral resolverá la elección en ese mismo momento mediante sorteo público (por ejemplo, extracción de una papeleta al azar o lanzamiento de moneda) ante los miembros de la Asamblea presentes. El resultado del sorteo será vinculante y definitivo.

CAPÍTULO VIII. IMPUGNACIONES Y RECURSOS

Artículo 17. Reclamaciones electorales

1. Las reclamaciones deberán presentarse por escrito ante la Comisión Electoral en el plazo de tres días desde el hecho que las motive.

2. La Comisión resolverá en un plazo máximo de cinco días.

CAPÍTULO IX. CESE, VACANTES Y SUSTITUCIONES

Artículo 18. Cese anticipado

Los cargos electos cesarán por expiración del mandato o por cese anticipado. Este cese anticipado se produce por renuncia, pérdida de la condición de socio o por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 19. Vacantes

Las vacantes se cubrirán conforme a lo previsto en los Estatutos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Régimen Interno Electoral entrará en vigor tras su aprobación por la Asamblea General de la Asociación Actual 360 y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.